

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos a la demandada.
- a. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- b. En los hechos de la demanda, relacione cada uno de los cánones adeudados, esto es, mes, día año y valor.
- c. En los hechos y pretensiones de la demanda, indique de manera precisa la dirección de ubicación del bien inmueble objeto de restitución, así como el número de apartamento, como quiera que el señalado no corresponde con el observado en el contrato de arrendamiento.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be07512a59dd4cc4b4edd6741951e3253f70ebd3d6d079a39dc5c41df521f253**

Documento generado en 08/09/2023 12:16:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**